

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 198-18

CONTRATISTA: FUNDACION PARQUESOFT DEL PACIFICO

NIT 900837092-5

OBJETO: INTERVENTORIA AL SERVICIO DE PERSONALIZACIÓN, PARAMETRIZACIÓN, MIGRACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN PRODUCCIÓN DE UNA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA DE SOFTWARE INTEGRADA PARA LA GESTIÓN COMERCIAL, NOMINA Y FINANCIERA (ERP) EN MODELO SAAS (SOFTWARE COMO SERVICIO).

VALOR: CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MCTE. (\$156.000.000). MCTE

PLAZO: OCHO (8) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

FECHA: 28 DIC 2018

Entre los suscritos a saber, **GUILLERMO ARBEY RODRIGUEZ BUITRAGO**, mayor de edad, vecino del Municipio de Cali (Valle), identificado con cédula de ciudadanía No.6.427.524 de RioFrio (Valle), actuando como Gerente y Representante Legal de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., ACUAVALLE S.A. E.S.P., empresa de carácter estatal de servicios públicos domiciliarios, identificada con NIT.890.399.032-8, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de los estatutos vigentes de la empresa, en concordancia con Acuerdo No.001 de 2017 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para efectos del presente instrumento se denominará ACUAVALLE S.A. E.S.P., por una parte, y por la otra, **LEON DAVID ZUÑIGA PEREZ**, también mayor de edad, domiciliado en Santiago de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No.14636960 de Cali, quien obra en calidad de representante legal de La empresa, **FUNDACION PARQUESOFT DEL PACIFICO**, identificada con el Nit No. 900837092-5 de Cali, inscrita en la cámara de comercio el 01 de abril de 2015 bajo el número 705 del libro IX, , hemos convenido celebrar el presente contrato de CONSULTORIA que se registrará, en lo general, por las normas del derecho privado, códigos civil y de comercio, y en lo específico, por las cláusulas que se enuncian a continuación previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1 ACUAVALLE S.A. E.S.P. va a implementar una solución informática integral, que contempla todos los procesos, con tecnología de punta, dando respuesta a las carencias actuales y que se ajuste a las políticas públicas; que contiene los módulos necesarios para el registro, procesamiento y gestión de toda la información

relacionada con cada uno de los procesos, permitiendo de esta manera gerenciar con herramientas que propendan por procesos y procedimientos eficientes, con mejores tiempos de respuesta, calidad, oportunidad y seguridad para la información, en este sentido ACUAVALLE S.A. – E.S.P. Requiere contratar la interventoría a dicho proceso, la cual consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato que realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad, toda vez que el seguimiento del contrato supone conocimientos especializados en la materia, así como un grado sumo de complejidad por la magnitud del mismo. 2) Es de esta forma que surge la iniciativa de adelantar un proceso que permita obtener la "INTERVENTORIA AL SERVICIO DE PERSONALIZACIÓN, PARAMETRIZACIÓN, MIGRACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN PRODUCCIÓN DE UNA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA DE SOFTWARE INTEGRADA PARA LA GESTIÓN COMERCIAL, NOMINA Y FINANCIERA (ERP) EN MODELO SAAS (SOFTWARE COMO SERVICIO). 3) Que el Gerente envió solicitud privada de una sola oferta: **FUNDACION PARQUESOFT DEL PACIFICO** 4) Que: **FUNDACION PARQUESOFT DEL PACIFICO**, presentó propuesta y la documentación requerida. 5) La Dirección de Planeación Corporativa, verificó que la propuesta presentada cumple con las condiciones técnicas y económicas requeridas por ACUAVALLE S.A. E.S.P. 6) Igualmente la Dirección Jurídica determina que la propuesta reúne los requisitos legales necesarios para la suscripción del contrato, tal como consta en documento de verificación documental de fecha 27 de diciembre de 2018. 7) Que en virtud de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO. INTERVENTORIA AL SERVICIO DE PERSONALIZACIÓN, PARAMETRIZACIÓN, MIGRACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN PRODUCCIÓN DE UNA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA DE SOFTWARE INTEGRADA PARA LA GESTIÓN COMERCIAL, NOMINA Y FINANCIERA (ERP) EN MODELO SAAS (SOFTWARE COMO SERVICIO).** El Interventor deberá realizar la supervisión, seguimiento, verificación y control de las obligaciones en cabeza del Contratista, conforme a su propuesta, los Términos de Referencia y el contrato mismo. El Interventor debe adelantar esta labor, basando su trabajo en la observación en campo, el levantamiento de información oportuna y de calidad, así como en la retroalimentación de los reportes y evidencias que suministran los Contratistas a lo largo del proyecto. La Interventoría controlará, exigirá, colaborará y verificará el cumplimiento de la ejecución de los entregables, teniendo en cuenta los parámetros de costo, tiempo y calidad. Es de esta forma que surge la iniciativa de adelantar un proceso que permita disponer del INTERVENTORIA AL SERVICIO DE PERSONALIZACIÓN, PARAMETRIZACIÓN, MIGRACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN PRODUCCIÓN DE UNA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA DE SOFTWARE INTEGRADA PARA LA GESTIÓN COMERCIAL, NOMINA Y FINANCIERA (ERP) EN MODELO SAAS (SOFTWARE COMO SERVICIO) teniendo en cuenta sus costos y elementos diferenciadores de los productos requeridos. **TERCERA: VALOR. CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MCTE. (\$156.000.000).** **MCTE CUARTA: FORMA DE PAGO.** ACUAVALLE S.A. E.S.P. Realizara un a. Un primer pago equivalente al 40% del valor del contrato al inicio del Servicio, contra la entrega del Plan de Trabajo aprobado por las partes. Un segundo pago equivalente al 15% del valor del contrato a la entrega Informe de Operación Trimestre Mes 1-Mes 2-Mes 3. c. Un tercer pago equivalente al 15% del valor del contrato a la entrega Informe de Operación Trimestre Mes 4-Mes 5-Mes 6. d. Un cuarto pago equivalente al 15% del valor del contrato a la entrega Informe de Operación Trimestre Mes 7-Mes 8-Mes 9.e. Un quinto pago equivalente al 15% del valor del contrato a la entrega Informe de Operación Trimestre

Mes 10-Mes 11-Mes 12. **QUINTA: SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** ACUAVALLE, S.A. E.S.P. cancelará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de egresos de la vigencia fiscal de 2018, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 33142 del 07 de diciembre de 2018. **SEXTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato Ocho (8) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** **Obligaciones del interventor:** a. Colaborará en el logro de los objetivos contractuales pactados, a través de un grupo de trabajo de profesionales idóneos, que de manera conjunta resuelvan dificultades de carácter técnico, administrativo, financiero, contable, normativo, regulatorio y jurídico. **B.** Velará porque el Contrato se ejecuten cumpliendo con la programación y el presupuesto establecido, manteniéndolos debidamente actualizados. **C.** Verificará el cumplimiento de las condiciones técnicas, jurídicas, administrativas, financieras, sociales y jurídicas del Contrato. **D.** Verificará el cumplimiento, por parte del Contratista, de las obligaciones legales derivadas del Contrato de Plataforma Digital Integral. **E.** Certificará por escrito el cumplimiento o no de las obligaciones del Contratista, acorde con la realidad de la ejecución contractual. **F.** Vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. **G.** Solicitará y se pronunciará sobre los informes, aclaraciones y explicaciones que, sobre el desarrollo de la ejecución contractual, emita el Ejecutor. **H.** Informará oportunamente a la Supervisión del Contrato de Interventoría, sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. **I.** Emitirá todos los conceptos de tipo técnico, jurídico, administrativo, contable, financiero y logístico que se requieran dentro de la vigencia del Contrato de Interventoría, solicitados por ACUAVALLE S.A. - E.S.P. y/o la Supervisión del Contrato. Todo concepto debe ser concluyente y la Interventoría asume toda la responsabilidad sobre el mismo. Es potestad de la Entidad Contratante acoger o no los conceptos de la Interventoría y/o solicitar las aclaraciones y/o sustentos sobre los cuales se soportan los mismos. **J.** Emitirá conceptos y dará las recomendaciones formales de carácter administrativo, financiero, jurídico, técnico sobre la ejecución del Contrato y los posibles incumplimientos del Contratista, así como a las que haya lugar para propender por el cabal cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el mismo, lo que incluye un análisis preventivo de los riesgos que podrían materializarse en el desarrollo del Contrato de Plataforma Digital Integral. **K** Reportará las "Experiencias Destacadas" que se evidencien en la ejecución de los proyectos. **L.** No accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente ACUAVALLE S.A. - E.S.P. y a la Supervisión del Contrato de Interventoría, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. Lo anterior, sin perjuicio de su deber de denuncia ante las autoridades competentes. **M.** Para el cabal cumplimiento de la labor de Interventoría se requiere la permanente colaboración de los diferentes actores de los Contratos. **N.** Presentar para aprobación del Supervisor del Contrato, un Plan de trabajo de Interventoría para cada proyecto que inicie ejecución, el cual deberá ser socializado con el contratista. A continuación se describen, de manera general, las obligaciones del Interventor, sin perjuicio del desarrollo de todas las actividades necesarias para realizar el control, seguimiento, verificación, concepto de aprobación y/o rechazo del cumplimiento de las obligaciones del Contratista y las recomendaciones encaminadas a superar inconvenientes encontrados, mejorar la gestión del Contratista en el cumplimiento de sus obligaciones y tomar las medidas que se consideren necesarias. Igualmente, el Interventor deberá desempeñar todas las actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas, y que sean de la naturaleza del Contrato de Interventoría. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** a) Hacer entrega total al Supervisor del Contrato del objeto contratado en ACUAVALLE S.A. - E.S.P., cumpliendo

con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos y pliegos de condiciones, dentro del plazo de ejecución establecido. b) Garantizar la calidad y cumplimiento del objeto contractual. c) Se deberán concertar y suscribir las Actas de Entrega y Recibo Parcial y Final, conjuntamente con el supervisor del contrato, que sustenten los pagos que vaya a realizar la Entidad. Adicionalmente, se deberán realizar reuniones de seguimiento con el Gerente o representante de la firma contratista, la Jefatura de la Oficina de Tecnologías de Información, la Dirección Financiera, o sus representantes autorizados y delegados, y los ingenieros involucrados por parte de la firma contratista. d) Se deben presentar los perfiles del recurso humano que va a prestar el servicio, de acuerdo con lo requerido en este documento. e) Cumplir a cabalidad con cada una de las solicitudes requeridas por la ACUAVALLE S.A. E.S.P., de acuerdo con las especificaciones técnicas del presente documento. f) Conocer a cabalidad los documentos AP2-AC-F5 SOLICITUD PRIVADA DE VARIAS OFERTAS y AP2-AC-F2 ANALISIS DE CONVENIENCIA Y JUSTIFICACION, para realizar la ejecución de este con eficiencia y eficacia. g) Presentar previo a la firma del acta de inicio, los documentos necesarios para su ejecución. h) Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la Entidad. i) Hacer firmar a cada uno de los integrantes de su equipo de trabajo el acuerdo de confidencialidad de la información suministrada y generada para la Entidad. j) Mantener vigente la garantía única por el tiempo pactado en el contrato, así como las modificaciones que se presenten en la ejecución de este. k) Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. l) Realizar el aseguramiento de la calidad para validar y verificar el cumplimiento de la metodología utilizada, la adecuación de la documentación requerida, la cobertura de los requerimientos y los criterios de calidad. m) Efectuar la transferencia de conocimiento, que sea necesaria y suficiente, a los usuarios y técnicos, sobre la operación de las soluciones entregadas a satisfacción. n) Entregar los productos asociados a los requerimientos de acuerdo con el cronograma y los criterios de calidad definidos. o) Mantener las condiciones mínimas de cada uno de los perfiles profesionales, sin que en ningún caso desmejoren las solicitadas y propuestas por el oferente. Así mismo, el contratista, para reemplazar un miembro del equipo deberá contar con el aval del supervisor del contrato. p) Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo. q) En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto **OBLIGACIONES TECNICAS** El INTERVENTOR deberá hacer el seguimiento a la ejecución de entregables, actividades, metas, indicadores, medios de verificación, presupuesto y flujo de caja del proyecto, definidos en el Contrato con el proveedor de la Plataforma Digital Integral, sus Términos de Referencia, sus Anexos Técnicos y su propuesta, y para esto, el Interventor deberá: a) Recibir, después de validar mediante las respectivas pruebas de calidad, funcionalidad y seguridad, los productos informáticos adquiridos al Contratista de la Plataforma Digital Integral, conforme con los estándares, requisitos funcionales y no funcionales, requerimientos técnicos y Acuerdos de Niveles de Servicio incluidos en los Términos de Referencia, el Contrato y la propuesta aprobada al proveedor. b) Realizar visitas de verificación de avances en los lugares en donde se contempla la entrega de bienes y/o prestación de servicios, así como visitas por cada entregable final. En las visitas se verificará el estado de los entregables, es decir, el cumplimiento de la calidad, cantidad y oportunidad de los bienes o servicios, según lo consignado en la propuesta aprobada. Todas y cada una de las visitas a realizar, deberán ser aprobadas por la Entidad Contratante, previo a su realización. c) En caso de existir capacitaciones, se realizará revisión de la calidad de las mismas y del registro de asistencia que soporta este compromiso. Esta Metodología deberá ser aprobada por la Entidad Contratante y posteriormente socializada con el Contratista.

d) Identificar posibles fallas o inconvenientes de los entregables, bienes o servicios que se adquieren durante el proyecto. Estas fallas o inconvenientes serán reportadas tanto al Contratista como a la Entidad Contratante para la ejecución de las garantías que apliquen.

e) Llevar registro de las reuniones y visitas que se realicen durante la ejecución del proyecto, que evidencien actividades realizadas, hallazgos, recomendaciones y compromisos de los distintos actores del proyecto, en los formatos establecidos para las visitas de campo.

f) Notificar por escrito cualquier inconsistencia o situación de riesgo del proyecto a la Supervisión del Contrato de Interventoría y proponer las acciones a tomar. g) Según el plan de presentación de informes semanales, mensuales y extraordinarios por parte de los Contratistas, encargarse de la revisión y validación para la posterior comunicación a la Supervisión del Contrato de Interventoría. Estas revisiones podrán hacerse presenciales o virtuales, dependiendo de la necesidad. h) Hacer un análisis de las metas y logros con respecto al cronograma de ejecución del proyecto. i) Verificar y conceptuar sobre la utilización del Manual de Identidad los logos de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. , en los términos establecidos. j) Identificar los problemas o riesgos que se presenten en la ejecución del proyecto, generando las recomendaciones necesarias para prevenir, controlar y mitigar sus posibles efectos, comunicándolos oportunamente a la Supervisión del Contrato de Interventoría. k) Verificar y emitir concepto escrito de aprobación o no sobre el cumplimiento del Contratista de su obligación de emisión de informes y documentos solicitados, así como verificar y emitir aprobación del cumplimiento de las condiciones exigidas para todos los informes y documentos que compete entregar al Ejecutor. En el marco de esta obligación, la Interventoría deberá :l) Verificar que los documentos que entregue el Contratista incluyan y cumplan con las condiciones exigidas en el Contrato. Si los documentos entregados por el Contratista presentan aspectos pendientes, el Interventor emitirá su concepto de aprobación parcial, rechazo o modificación, con la debida justificación, informando de tal situación al Contratista por escrito, con copia a la Supervisión del Contrato de Interventoría, y señalando claramente las causales y cada uno de los asuntos pendientes que tiene el Contratista qué completar para que el documento sea aprobado. El Interventor deberá ser concreto y preciso en lo que manifieste y exija dentro de estas comunicaciones, con el fin de no causar demoras injustificadas dentro de la ejecución del proyecto por este aspecto. m) Identificar, verificar y controlar, la ruta crítica del proyecto (entendiéndose las actividades que no pueden tener retraso en su ejecución, porque afectarían de forma negativa el cronograma del proyecto) la cual deberá ser identificada de conformidad con las obligaciones del Contrato suscrito objeto de Interventoría. Así mismo, la Interventoría deberá alertar de forma oportuna al Ejecutor y a la Entidad Contratante de las acciones que pueden afectar la ruta crítica en cualquier fase del proyecto. n) El Interventor, en los informes mensuales que presentará a la Supervisión del Contrato de Interventoría, deberá incluir como mínimo un registro fotográfico, los documentos y las consideraciones que permitan conocer detalladamente aquellas situaciones que ameriten revisión específica en cuanto a la ejecución del Contrato por parte del Contratista, junto con las recomendaciones a que hubiere lugar. Sin perjuicio de lo anterior, el Interventor deberá informar a la Supervisión cualquier caso que amerite tomar acciones correctivas o mejorar los procedimientos de forma oportuna. o) En el informe mensual que presentará la Interventoría, se deberán reportar las "Experiencias Destacadas" que se encuentren a lo largo de los procesos de ejecución de los Contratos, exponiendo las razones por las cuales fueron escogidos esos proyectos. p) El Interventor deberá presentar informes extraordinarios, en los casos en los que la Supervisión del Contrato solicite la información sobre el Contrato o sobre la ejecución del Contrato de Interventoría. q) El Interventor deberá presentar el informe final del Contrato de Interventoría, que contenga un análisis general de la ejecución del Contrato. Igualmente, este informe deberá incluir el reporte de las "Experiencias Destacadas", en el que señale cuál fue el modelo de ejecución más exitoso, exponiendo las razones por las cuales

fueron escogidos esos proyectos. **OBLIGACIONES JURIDICAS** a) Verificar y conceptuar, durante la vigencia del Contrato de Interventoría, el cumplimiento por parte del Contratista de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo primero de la Ley 828 de 2003, mediante el cual se expiden normas para el control a la evasión del sistema de seguridad social. Esta verificación deberá ser realizada mensualmente por el Interventor, a través de la revisión del documento que acredite el pago de la obligación, incluido en el informe mensual de ejecución presentado por el Ejecutor. b) Conceptuar y recomendar la posibilidad de imposición de sanciones pecuniarias, así como la cuantía de las mismas, de acuerdo con lo establecido en el Contrato, con base en la verificación, evaluación, control, inspección y concepto periódico de las obligaciones de dicho contrato. c) Verificar y conceptuar que el Contratista del proyecto cumpla con las disposiciones constitucionales, jurídicas, reglamentarias vigentes que atañen e incumben a la ejecución y desarrollo efectivo del proyecto en las áreas jurídica, técnica y económica, de acuerdo con lo establecido en el presente documento. d) Emitir concepto con debida justificación para aprobación del Comité Técnico, cuando el contratista considera pertinente solicitar la suspensión de las obligaciones del Contrato de Plataforma Digital Integral. e) Realizar todas las actividades técnicas, financieras, contables, administrativas y jurídicas para proyectar, sustentar y soportar la respectiva acta de liquidación del Contrato de Plataforma Digital Integral, de conformidad con las exigencias de ley, previa aprobación de la Supervisión. f) Verificar y emitir concepto escrito de aprobación sobre el cumplimiento del Contratista de su obligación de emisión de informes y documentos solicitados, así como verificar y emitir aprobación del cumplimiento de las condiciones exigidas para todos los informes y documentos que compete entregar al Ejecutor. g) Verificar, en caso que a ello hubiere lugar, la obligación del Contratista como responsable de la gestión y consecución de licencias y/o permisos para el desarrollo del Contrato, con las entidades locales, territoriales y nacionales. En caso de hallar incumplimientos por parte de los contratistas, deberá reportarlo ante la entidad correspondiente h) Verificar, en caso que a ello hubiere lugar, la obligación del Contratista de cumplir con las normas vigentes en relación con Derechos de Autor y Propiedad Intelectual. i) Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables al Interventor. j) El Interventor deberá emitir concepto jurídico, en materia de modificaciones y/o cambios, adiciones, suspensiones y prórrogas al Contrato. Así mismo, deberá verificar y adelantar las acciones pertinentes, para que las modificaciones contractuales se realicen oportunamente. k) Adicionalmente, el Interventor deberá validar las evidencias (certificaciones, grabaciones, fotografías, testimonios, etc.) que presente el Contratista para acreditar la ocurrencia de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito que afecte la ejecución del Proyecto, de conformidad con lo establecido por la Ley. l) En caso de ser necesario, verificar el cumplimiento de los acuerdos generados e indispensables en la ejecución del proyecto en lo correspondiente a la realización de Consultas Previas por parte del Ejecutor. Así mismo, mantener informado a la Supervisión del Contrato de Interventoría sobre dichas actividades. m) Vigilar que todas las garantías otorgadas por el Contratista de la Plataforma Digital Integral se encuentran vigentes y dar reporte de ello a ACUAVALLE S.A. - E.S.P. **OBLIGACIONES FINANCIERAS** Son todas aquéllas derivadas del Contrato con el Contratista, con miras a vigilar y supervisar la inversión de los recursos, entre las cuales se precisan: a) Presentar, dentro del informe mensual de seguimiento, el estado de la ejecución financiera del proyecto. b) Según el plan de desembolsos establecido en el Contrato, encargarse de revisar y validar los informes y soportes, de tal forma que a partir de su concepto el líder del programa pueda tomar decisiones sobre el desembolso de los recursos. c) Corroborar la existencia y validez de soportes de los informes (actas de entrega, listados de asistencia, evidencia contable y financiera). d) Corroborar que los recursos de los Contratos se inviertan según la propuesta aprobada.

e) Verificar los informes de ejecución, solicitudes de desembolso y legalización de recursos. **OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS** a) Apoyar las labores del Líder del Programa y preparar los informes requeridos por el Comité Técnico y la Project Management Office PMO del Portafolio en ACUAVALLE S.A. - E.S.P.. En caso de ser invitado, el Interventor deberá asistir a las reuniones programadas por ellos. b) Dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003, en el sentido de cumplir sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). c) Emitir conceptos de validación por escrito sobre las entregas, desembolsos, etc. d) Proveer y mantener el equipo profesional del Interventor ofrecido en la propuesta que fue estudiada. En caso de remplazar alguna persona, ésta deberá cumplir con las mismas o mejores capacidades a las ofrecidas. La sustitución deberá ser previamente validada y aceptada por la Supervisión del Contrato de Interventoría. e) Realizar la verificación de los requisitos de que tratan cada una de las actividades que se describen en el presente documento y todas las demás que sean necesarias para garantizar el cumplimiento del Contrato de Interventoría e incluir toda la información correspondiente en el Sistema de Información del Interventor. f) Celebrar el acuerdo de confidencialidad con el Contratista y con el recurso humano que preste sus servicios al Contrato de Interventoría, en relación con el trato de la información suministrada en el desarrollo del Contrato y salvaguardar la información que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de la autoridad competente. g) El Interventor deberá informar a la Supervisión del Contrato los eventos que puedan constituir riesgos de incumplimiento que detecte por parte del Contratista en la ejecución del Contrato. h) Presentar los reportes y conceptos que dentro del marco del objeto contractual de la Interventoría sean solicitados por la Supervisión del Contrato de Interventoría, de acuerdo a los plazos establecidos en la misma solicitud. i) Estudiar oportunamente todas las comunicaciones del proyecto, dirigidas o no al Interventor, resolviendo aquéllas que fueren de su competencia. Para esto, el Interventor deberá tener como marco las obligaciones de las partes, y contará con un plazo máximo de cinco (5) días hábiles a partir de su radicación. j) Emitir concepto técnico, jurídico y financiero en materia de modificaciones, adiciones y/o prórrogas de los Contratos. k) Diligenciar las Actas de las reuniones del proyecto, de acuerdo con los modelos definidos por la PMO del Portafolio. l) Cumplir con las condiciones técnicas, económicas y comerciales presentadas en su propuesta, y dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el Contrato de Interventoría. **Obligaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** Serán obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A E.S.P. las siguientes: 1) Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el presente análisis de justificación y conveniencia 2) Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. 3) Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. . **ESTRATEGIA PARA REALIZAR EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO** La Interventoría deberá realizar el acompañamiento, verificación, seguimiento, monitoreo, evaluación, elaboración de conceptos y recomendaciones respecto de las actividades que el Contratista desarrolle en cumplimiento de las condiciones establecidas en el Contrato, las propuestas aprobadas y el Contrato, teniendo en cuenta, como mínimo, los siguientes lineamientos estratégicos: **A.** Acompañamiento: Dada la magnitud, se ha definido el esquema de interventoría bajo la modalidad de acompañamiento permanente e integral. En este sentido, se entiende que el proyecto incluye todos los acompañamientos y visitas necesarias para el cumplimiento del Contrato de Interventoría. **B.** Reuniones y Verificación permanente: Seguimiento operativo mediante reuniones periódicas que se deben realizar por lo menos una vez al mes de manera presencial. Igualmente, se deben hacer las observaciones y recomendaciones con la debida oportunidad para el óptimo desarrollo de los proyectos. **C.** Las demás que garanticen la correcta ejecución del Contrato de Interventoría. **Reuniones de control y seguimiento con**

los contratistas El Interventor asistirá puntualmente a las reuniones programadas con el personal que sea requerido por la Supervisión del Contrato. Si es necesario, debe tener disponibles las herramientas para hacer audio/videoconferencias telefónicas y/o vía Internet. En las reuniones se podrán verificar, entre otros, los indicadores de avance de ejecución y el avance de las actividades del cronograma aprobado para el proyecto. En todo caso, el Interventor podrá solicitar al Contratista la información adicional que considere necesaria, para validar el cumplimiento de las obligaciones del Contrato de Plataforma Digital Integral. Adicionalmente, el Interventor tendrá la obligación de reportar las alertas e informar sobre los posibles riesgos durante la ejecución del Contrato de Plataforma Digital Integral, de manera oportuna, a la Supervisión del Contrato de Interventoría. **Visitas técnicas permanentes de verificación y calidad** Las visitas de verificación y calidad se realizarán durante todo el desarrollo del Contrato de Interventoría. Con el propósito de ejecutar las actividades de control y seguimiento del Contrato, el Interventor realizará, las visitas que requiera la Supervisión del Contrato de Interventoría. Las recomendaciones deberán reportarse a la Supervisión del Contrato de Interventoría y al Contratista, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecución de la visita. Todos y cada uno de los resultados de las visitas técnicas deberán incluirse en los informes mensuales descritos en el presente documento. Todas y cada una de las visitas que se requiera con cargo al proyecto, deberán ser aprobadas previamente por el Supervisor del Contrato de Interventoría. En caso de que el Interventor realice una visita sin previa aprobación, esta visita podrá ser descontada del respectivo contrato. **PLAN DE TRABAJO** La ejecución de las actividades de control y seguimiento objeto del Contrato de Interventoría, se llevará a cabo a partir de la legalización del Contrato, por toda la duración del contrato suscrito. El Interventor cumplirá con las obligaciones que se establecen, durante todo el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría. **EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO** Para el desarrollo de la interventoría, el proponente deberá disponer del Personal Profesional Mínimo relacionado en la "Tabla No. 1 Personal mínimo requerido para la ejecución del contrato", el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y específica exigidas, todo el personal descrito será de carácter obligatorio en el proyecto, por lo tanto, los proponentes con la presentación de la propuesta garantizan que cuentan con dichos perfiles, y que contarán con el personal ofrecido y requerido para la ejecución del contrato de interventoría y los mantendrán durante la ejecución del contrato y hasta la finalización del mismo. De modo que, para la elaboración de su oferta económica deben tener en cuenta la totalidad del personal mínimo y aquel que el oferente considere necesario para la correcta ejecución del contrato. Por lo tanto, no hay lugar a reclamaciones posteriores aduciendo que no se había contemplado el personal o los recursos suficientes para la ejecución del contrato, dentro del valor de propuesta. Se validará que el personal mínimo disponible cumpla como mínimo con la formación profesional y experiencia general y específica contenida en la citada Tabla No. 1 o con una superior, en consecuencia, las certificaciones que la soportan y demás soportes se deberán allegar con la propuesta para habilitarla. La convalidación y homologación del posgrado será adicional a lo requerido para acreditar la experiencia específica del personal. La entidad contratante se reserva el derecho de solicitar cambio de los profesionales en caso de verificar que los propuestos no tienen la disponibilidad de tiempo necesaria para cumplir lo solicitado para el desarrollo del objeto de la presente convocatoria por estar vinculados a otros proyectos. Las certificaciones firmadas por el mismo personal propuesto, es decir, auto certificación, no serán tenidas en cuenta para verificar ni evaluar la experiencia profesional. El personal propuesto debe ser el mismo vinculado por el CONTRATISTA durante la ejecución del contrato; en caso de que se requiera cambiar alguno de los profesionales, previamente debe contarse con la aprobación de la CONTRATANTE a través de quien delegue para el ejercicio de la supervisión y/o el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA según corresponda. El tiempo de ejercicio profesional

del personal se contará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o atendiendo los requisitos legales específicos de cada profesión en particular.

Tabla No. 1 Personal mínimo requerido para la ejecución del contrato

Cargo	Cantidad	Dedicación	Perfil	Experiencia
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	Uno (1)	25% por 14 meses	Profesional Titulo profesional de Economista y/o ingeniero y/o administrador de empresas	General Mínimo diez (10) años de experiencia profesional contados a partir del Acta de Grado
			Posgrado Gerencia de proyectos y/o auditoría y/o aseguramiento de la calidad	Específica Mínimo cinco (5) años de experiencia como Director o Gerente de Proyectos de TIC
			Acreditaciones Professional Project Management del PMI	
ESPECIALISTA FINANCIERO ADMINISTRATIVO	Uno (1)	12 visitas	Profesional Titulo profesional de Economista y/o Administrador de Empresas y/o Contaduría	General Mínimo diez (10) años de experiencia profesional contados a partir del Acta de Grado
			Posgrado Finanzas y/o Banca y/o, contaduría pública	Específica Mínimo cinco (5) años de experiencia como especialista financiero o administrativo de proyectos de contenido tecnológico Mínimo dos (2) años de dirección de finanzas públicas
			Acreditaciones Auditoría de calidad ISO 9001	
ESPECIALISTA JURÍDICO	Uno (1)	12 visitas	Profesional Titulo profesional en ciencias políticas y/o derecho	General Mínimo diez (10) años de experiencia profesional contados a partir del Acta de Grado
			Posgrado Derecho administrativo y/o Derecho comercial	Específica Mínimo cinco (5) años de experiencia como especialista jurídico en proyectos de contenido tecnológico Mínimo dos (2) años de ejercicio de función pública
INTERVENTOR RESIDENTE	Uno (1)	50% por 14 meses	Profesional Titulo profesional de ingeniero de sistemas y/o electrónico y/o industrial	ingeniero de sistemas y/o electrónico y/o industrial General Mínimo cinco (5) años

				de experiencia profesional
			Posgrado Áreas afines a Ingeniería de Sistemas o Construcción de Software o Ingeniería de Software	Específica Mínimo tres (3) años de experiencia como especialista funcional en proyectos de contenido tecnológico

OCTAVA: GASTOS DE DESPLAZAMIENTO. Los gastos de desplazamiento serán asumidos por el Contratista. **NOVENA: GARANTÍA ÚNICA.** EL CONTRATISTA constituirá en favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P. NIT.890.399.032-8 con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES que ampare el siguiente riesgo: A. **CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general del contrato, por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia que cubra el término del mismo y cuatro (4) meses más. B. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, durante la vigencia del mismo y un (1) año más. C. **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Por una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato y con una vigencia igual a la duración del mismo más tres (3) años. **RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL.** La vigencia de esta garantía se otorgara por el tiempo de ejecución del contrato. **PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA se obliga a presentar la Garantía Única de cumplimiento a la suscripción del contrato ante la Dirección Jurídica para su aprobación. Dicho documento deberá estar acompañado del respectivo recibo de pago de prima expedido por la Compañía Aseguradora. **DECIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA, en la ejecución del presente contrato, responde hasta por culpa leve. En consecuencia EL CONTRATISTA responde ante ACUAVALLE S.A E.S.P. por cualquier error profesional, por tanto, de su cargo cualquier reparación y/o indemnización a que hubiere lugar. **DECIMA PRIMERA: PRESENTACION DE INFORMES.** En cumplimiento del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga con ACUAVALLE S.A E.S.P., a presentar informes mensuales de las actividades y actuaciones adelantadas, y/o según requerimiento de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **DECIMA SEGUNDA: MULTAS.** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total del contrato, sin exceder el 15% del valor del mismo, suma que podrá descontar ACUAVALLE S.A. E.S.P., directamente de los valores adeudados al CONTRATISTA, quien renuncia a los requerimientos privados y judiciales exigidos por la Ley, para la constitución en mora. **DÉCIMA TERCERA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o parcial que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. En el evento de que los perjuicios sean mayores a la tasación anticipada, se acudirá a la jurisdicción competente. **PARAGRAFO I:** El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor del CONTRATISTA, si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento. De no ser posible, se hará efectiva por la jurisdicción competente. **PARAGRAFO II:** Sin perjuicio de la efectividad de la pena establecida en esta cláusula EL CONTRATISTA estará obligado a pagar los perjuicios que pudiesen ocasionarse a ACUAVALLE S.A. E.S.P., como consecuencia del incumplimiento, por su acción u omisión o cumplimiento irregular o retardado del contrato. Para

efectos de esta cláusula, EL CONTRATISTA renuncia a los requerimientos privados y judiciales exigidos por la Ley, para la constitución en mora. **DECIMA CUARTA: PROHIBICIÓN DE CEDER:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, a ninguna persona natural o jurídica, sin que medie autorización previa, expresa y escrita de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **DECIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara bajo juramento, que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal para comprometerse en este contrato. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **DECIMA SEXTA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** En la ejecución del presente contrato, EL CONTRATISTA, actúa de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación jurídica, con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando el servicio con sus propios medios, los cuales deberá procurarse en forma oportuna, bajo toda su responsabilidad y con el control efectivo de los mismos; siendo de su cargo el pago de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (EPS, ARL Y AFP), obligándose además a mantener vigente su vinculación y cobertura durante el desarrollo y ejecución del contrato, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre EL CONTRATISTA y ACUAVALLE S.A. E.S.P. Adicionalmente EL CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. ESP por cualquier reclamación judicial o extrajudicial por concepto de salarios y prestaciones sociales. **DECIMA SEPTIMA: SUPERVISIÓN.** No obstante el carácter de independiente del CONTRATISTA, éste acepta desde ahora la supervisión de ACUAVALLE S.A. E.S.P., la cual será ejercida intermedio de Director de Planeación, Ing. José Ignacio Muñoz Fernández o quien haga de sus veces, de conformidad con las normas legales sobre la materia, quien tendrán como funciones: 1. Vigilar que EL CONTRATISTA dé cumplimiento al presente contrato, realizando las prestaciones de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas; 2. Ordenar por escrito las modificaciones que considere necesarias; 3. Recibir los servicios conforme a lo especificado y darle el visto bueno o el rechazo correspondiente; 4. Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte del CONTRATISTA. 5. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su gestión. PARAGRAFO. El hecho de ACUAVALLE S.A. E.S.P. ejerza una supervisión no significa que EL CONTRATISTA pierda su autonomía en la dirección y ejecución de la actividades a realizar en virtud del presente contrato. **DECIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente del contrato. **DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA. b) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del CONTRATISTA, c) Fotocopia del registro único tributario RUT; d) Formulario único de hoja de vida; e) Antecedentes disciplinarios; f) Los informes presentados por EL CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P.; g) Las actas y demás documentos suscritos entre las partes. h) Las pólizas de que trata la Cláusula Novena del presente contrato. **VIGESIMA: MODIFICACIONES O ADICIONES.** Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otro si o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato. **VIGESIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.** ACUAVALLE S.A. E.S.P. podrá dar por resuelto unilateralmente este contrato en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Suspensión total o parcial de los trabajos sin justa causa. b) Ejecución de los trabajos sin sujeción a las órdenes impartidas; c) Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones que con este contrato

asume EL CONTRATISTA. d) Las demás establecidas en la Ley. PARAGRAFO I: En caso de terminación por estas causas ACUAVALLE S.A. E.S.P. estará únicamente obligada a pagar al CONTRATISTA los servicios prestados hasta ese momento, siempre y cuando que estos estén ceñidos al objeto contractual. En tal evento y por dicha razón ninguna otra contraprestación deberá ACUAVALLE S.A. E.S.P. al CONTRATISTA. PARAGRAFO II: Para dar aplicación a esta determinación, ACUAVALLE S.A. E.S.P. requerirá previamente al CONTRATISTA para que ejerza su derecho de defensa en los términos del artículo 29 de la Constitución Política.

VIGESIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: a) Mutuo acuerdo de las partes, de conformidad con lo previsto en los artículos 1602 y 1625 del Código Civil. b) Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. c) Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. d) Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato.

VIGESIMA TERCERA: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. EL CONTRATISTA deberá acreditar ante ACUAVALLE S.A. E.S.P., en el momento de la firma del presente contrato y durante todo el término de su ejecución, la constancia de encontrarse afiliado al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales, de conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

VIGESIMA CUARTA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES. Estarán a cargo exclusivo del CONTRATISTA, todos los impuestos, tasas y contribuciones de índole legal que existan al momento de la ejecución y/o liquidación del presente contrato.

VIGESIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes, y para el inicio de su ejecución se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Elaboración del Registro Presupuestal correspondiente; b) Constitución de Garantía Única de cumplimiento y su posterior aprobación por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.; c) EL CONTRATISTA deberá presentar a ACUAVALLE S.A. E.S.P., constancia de afiliación a entidades de seguridad social. d) El pago de los demás impuestos y contribuciones a que exista lugar.

VIGESIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD. Al ejecutar el objeto del contrato, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo pactado en esta cláusula.

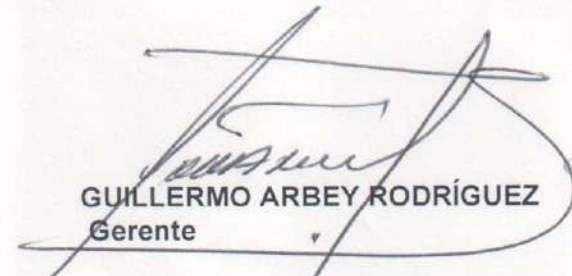
VIGESIMA SEPTIMA: LIQUIDACION. Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del presente contrato, las partes, de mutuo acuerdo, liquidarán el mismo teniendo en cuenta los siguientes documentos: a) Copia del contrato, sus modificaciones y adiciones. b) Copias de las actas que hagan parte del presente contrato, c) Copia de los informes presentados por EL CONTRATISTA y los preparados por el Supervisor del contrato.

VIGESIMA OCTAVA: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, durante la ejecución del objeto y obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. ACUAVALLE S.A. E.S.P. a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a ACUAVALLE S.A. E.S.P., sin que la responsabilidad del

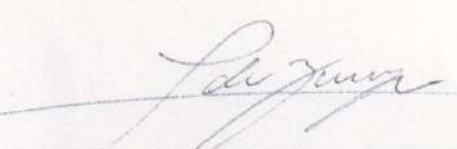
CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que ACUAVALLE S.A. E.S.P. en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro medio legal. EL CONTRATISTA será responsable ante ACUAVALLE S.A. E.S.P. por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ya sea por su culpa o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de ACUAVALLE S.A. E.S.P. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga con ACUAVALLE S.A. E.S.P. a responder por los perjuicios o faltas que afecten el normal desarrollo de las actividades de ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que provengan de faltas cometidas por sus asociados y dependientes, durante la vigencia del contrato. **VIGESIMA NOVENA: DOMICILIO Y DIRECCIONES.** Para todo efecto legal, se conviene como único domicilio de las partes, la ciudad Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. Para los efectos relativos a las comunicaciones y citaciones relativas a la ejecución contractual, las partes tendrán las siguientes direcciones: ACUAVALLE S.A. E.S.P.: Calle 56 Norte Número 3N -19, teléfono 665 35 67, Cali, Valle. EL CONTRATISTA: en la calle 25 No 127-220 vía Cali, Teléfono: 5557555 - 3154150899 En el evento de cambio de dirección, deben comunicárselo inmediatamente. Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran. En constancia de lo convenido, se firma este documento en un (1) ejemplar del mismo tenor, con destino a las partes, en Santiago de Cali, a los 20 DIC 2018 del año dos mil dieciocho (2018).

ACUAVALLE S.A. E.S.P.

EL CONTRATISTA



GUILLERMO ARBEY RODRÍGUEZ
Gerente



LEON DAVID ZUÑIGA PEREZ
Representante Legal FUNDACION
PARQUESOFT DEL PACIFICO

Proyectó José Luis Díaz- Abogado contratista Ofic Jurídica. ✱
Revisó : Dr. Gustavo Barona Gutiérrez- Director Jurídico